



EXPEDIENTE *Primer*
Testimonio y Partes
Chincha, 06 de 04 2020



NOTARIA PUBLICA
ARTURO TOLMOS ALFARO

Nº 908185

- 3,368-

NUMERO:- 1,669.- COMPRAVENTA

ANA ORFELINA MARALLANO ZAMBRANO.-A: ANA ISABEL ABAD MARALLANO

XX

EN LA CIUDAD DE CHINCHA ALTA, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 1,990, ANTE MÍ:- VARIANO M. HUALLANCA ROCA, NOTARIO. ADMINISTRADOR DE LA NOTARÍA DEL DR. ARTURO TOLMOS ALFARO, POR DISPOSICIÓN DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA, CON LIBRETAS NÚMEROS:- MILITAR 114353, ELECTORAL 23521888 Y TRIBUTARIA 6970001, SUFRAGANTE, SE PRESENTAN: DOÑA ANA ORFELINA MARALLANO ZAMBRANO, OCUPADA EN LAS ATENCIONES DE SU HOGAR, SOLTERA, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO 21781052, PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO; Y, DOÑA PAULA ISABEL MARALLANO CLAROS, PROFESORA, SOLTERA, CON LIBRETA ELECTORAL 21781043, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA ANA ISABEL ABAD MARALLANO, EN EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD; PERUANAS, VECINOS DE CHINCHA, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES CONOZCO, DE TODO LO QUE DOY FE; ASÍ COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS 38 AL 41 DE LA LEY DE NOTARIADO, Y ME ENTREGAN PARA QUE SU CONTENIDO, ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, UNA MINUTA FIRMADA LA QUE BAJO EL NÚMERO 1,568, AGREGO A SU RESPECTIVO LEGAJO Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: MINUTA: SEÑOR NOTARIO DR. ARTURO TOLMOS: SRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN: DE UNA PARTE DOÑA ANA ORFELINA MARALLANO ZAMBRANO, CON L.E. 21781052 Y L.T. Nº 7692352 Y DOMICILIO EN LA TOMA DE SARAVIA S/N, GROCIO PRADO, CHINCHA, A QUIEN SE LLAMARÁ LA VENDEDORA; Y, DE LA OTRA PARTE ANA ISABEL ABAD MARALLANO, MENOR DE EDAD, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU SEÑORA MADRE DOÑA PAULA ISABEL MARALLANO CLAROS, CON L.E. 21781043 Y SEÑALANDO EL DOMICILIO EN TOMA DE SARAVIA,

TESTIMONIO

- 335,8 - 521800-97

GROCIO PRADO, CHINCHA, EN EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD; Y A QUIÉN SE LE LLAMARÁ LA COMPRADORA; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: - PRIMERA: - LA VENDEDORA ES PROPIETARIA DE UN INMUEBLE RÚSTICO DENOMINADO TALLA, UBICADO EN EL PAGO DE ÑOCO BAJO, TOMA DE SARAVIA EL DISTRITO DE GROCIO PRADO DE ESTA PROVINCIA, QUE TIENE UNA EXTENSIÓN DE TRES MIL METROS CUADRADOS (3,000 m²), Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, PROPIEDAD DE FRANCISCO MARALLANO; POR EL SUR, IGUALMENTE CON FRANCISCO MARALLANO; POR EL ESTE, PROPIEDAD DE HERNÁN MONASÍ; Y POR EL OESTE, CON LA DE JOSÉ YATACO. - LO POSEE EN FORMA PACÍFICA E ININTERRUMPIDAMENTE DESDE HACE MÁS DE 30 AÑOS, COMO ES DEL DOMINIO PÚBLICO Y CUYA POSESIÓN HA SIDO ESTABLECIDA POR LA RESOLUCIÓN Nº 008941-ZA.ICA DEL 22 DE MAYO DE 1975, Y CUYA UNIDAD CATASTRAL LLEVA EL Nº 11383. - SEGUNDA: POR EL PRESENTE LA VENDEDORA DA EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPÉTUA A FAVOR DE LA COMPRADORA, EL INMUEBLE A QUE SE CONTRA LA CLÁUSULA ANTERIOR, EN LA VENTA SE COMPRENDE TODAS LAS ENTRADAS, SALIDAS, AÍRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, DERECHOS DE REGADÍO Y EN GENERAL TODO LO QUE LE CORRESPONDA SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; DECLARANDO LA VENDEDORA QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA LIBRE DE TODO ACTO, CONTRATO, CARGA, GRAVAMEN, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN, OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO AL SANEAMIENTO, CONFORME A LEY. - TERCERA: EL PRECIO PACTADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES ES LA SUMA DE UN MILLÓN DE INTIS (1/. 1'000,000.00), QUE LA VENDEDORA RECIBE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR LA PRESENTE MINUTA, SIN MÁS RECIBO. - CUARTA: LOS OTORGANTES DECLARAN QUE ENTRE EL VALOR DEL INMUEBLE QUE SE ENAJENA Y EL PRECIO QUE SE PAGA

TESTIMONIO



Nº 908187

-3,369-

NOTARIA PUBLICA
ARTURO TOLMOS ALFARO

POR EL EXISTE LA MÁS JUSTA EQUIVALENCIA, POR LO QUE SE HACEN MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE CUALQUIER DIFERENCIA QUE PUDIERA EXISTIR Y RENUNCIAN A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN QUE PUDIERA FAVORERLOS POR ESTE CONCEPTO O OTROS, Y QUE TIENDAN A INVALIDAR ESTE CONTRATO, EN EL QUE NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, FRAUDE, SIMULACIÓN NI NINGUNA OTRA CAUSAL DE NULIDAD; Y QUE LA VENTA ES AD CORPUS.- QUINTA: LA COMPRADORA SE SOLIDARIZA CON LA VENDEDORA EN EL PAGO DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL, ASÍ COMO EN EL DE CUALQUIER OTRO TRIBUTO MUNICIPAL O FISCAL QUE PUDIERA ESTAR PENDIENTE DE PAGO A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE LA COMPRADORA A REPETIR DE LA VENDEDORA CUALQUIER SUMA QUE ABONE POR LOS CONCEPTOS ANTES INDICADOS.- SEXTA: EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA AFECTO AL PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA Y SU ADICIONAL, QUE CORRESPONDE ADONAR A LA COMPRADORA Y A LA VENDEDORA RESPECTIVAMENTE. AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LAS CLÁUSULAS DE LEY Y SÍRVASE PASAR PARTES AL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE PARA SU INSCRIPCIÓN. CHINCHA, 05 DE ABRIL 1990. FIRMADO: ANA MARALLANO.- ISABEL MARALLANO CLAROS. FIRMADO: FERNANDO TOLMOS TOLEDO. ABOGADO. REGISTRO 905. ICA. INSERTO: - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO. IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE. PAULA ISABEL MARALLANO CLAROS. DOMICILIO: ICA. CHINCHA. GROCIO PRADO. TOMA DE SARAVIA. DATOS RELATIVOS AL OTRO CONTRATANTE: MARALLANO ZAMBRANO, ANA ORFELINA. DOMICILIO: ICA. CHINCHA. GROCIO PRADO. TOMA DE SARAVIA. NATURALEZA DEL CONTRATO: COMPRAVENTA. FECHA 5 ABRIL 1990. UBICACIÓN DEL INMUEBLE: TOMA DE SARAVIA. GROCIO PRADO. MONTO: 1/. 1'000,000.00.- IMPUESTO ALCABALA DE ENAJENACIONES. - - - 1/. 30,000.0.- I.P.C. 32.6%.- 1/. 9,780.0. TOTAL: 1/. 39,780.00 SON: TREINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA INTIS, FECHA DE PAGO

TESTIMONIO

06 DE ABRIL 1990. FIRMA ILEGIBLE. UN SELLO EN QUE SE LEE: "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO. JEFATURA PREDIOS". FIRMA ILEGIBLE. OTRO SELLO EN QUE SE LEE: "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO. CAJA.- OTRO: -BANCO DE LA NACION. IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE. - MARALLANO ZAMBRANO, ANA ORFELINA. DOMICILIO: ICA. CHINCHA. GROCIO PRADO. TOMA DE SARAVIA. DATOS RELATIVOS AL OTRO CONTRATANTE: MARALLANO CLAROS, PAULA ISABEL. DOMICILIO: ICA. CHINCHA. GROCIO PRADO. TOMA DE SARAVIA. NATURALEZA DEL CONTRATO: COMPRAVENTA. FECHA 5 ABRIL 1990. UBICACION DEL INMUEBLE: TOMA DE SARAVIA. GROCIO PRADO. MONTO 1/. 1'000,000.00.- IMPUESTO ADICIONAL ALCABALA DE ENAJENACIONES 1/. 10,000.00.- TOTAL: 1/. 10,000.00. SON: DIEZ MIL INTIS. FECHA DE PAGO 06 ABRIL 1990. FIRMA ILEGIBLE. UN SELLO EN QUE SE LEE: "BANCO DE LA NACION. AGENCIA CHINCHA 06 ABRIL 1990. UNIDAD DE OPERACIONES. FISCAL". - FIRMA ILEGIBLE. OTRO SELLO EN QUE SE LEE: "BANCO DE LA NACION. AGENCIA CHINCHA 06 ABRIL 1990. RECIBIDOR PAGADOR. RECIBIDO CONFORME CERTIFICADO DE PAGO NÚMERO 100563. - CONCLUSION: INSTRUIDOS LOS OTORGANTES DEL TENOR, OBJETO Y FINES DE ESTE ESCRITURA, LA QUE LEÍDA INTEGRAMENTE POR MÍ, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y LA FIRMAN EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, DE TODO LO QUE DOY FÉ; ASÍ COMO DE HABER TENIDO A LA VISTA EL FORMULARIO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALÚO, SOBRE EL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL, DEBIDAMENTE REFRENADO POR EL CONCEJO DISTRITAL DE GROCIO PRADO, EN DONDE FIGURA EL BIEN MATERIA DE LA PRESENTE CON UN VALOR DE 1/. 227,509.00; IGUALMENTE SU COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1989 CON UN VALOR DE 1/. 9,787.00; DE TODO LO QUE DOY FÉ; ANTE MÍ: -

Yosely Yegorova chus
Ana Marallano y

[Firma]
RIANO M. HUALLANCA ROCA
NOTARIO
DISTRITO JUDICIAL - ICA

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 399

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1,669 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 06 DE ABRIL DE 1,990; QUE OTORGA: DOÑA ANA ORFELINA MARALLANO ZAMBRANO; A FAVOR DE: DOÑA ANA ISABEL ABAD MARALLANO; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ARTURO TOLMOS ALFARO, DEL PROTOCOLO N° 7, DEL BIENIO 1,989 – 1,990, FOLIO N° 3,368 AL FOLIO N° 3,369 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): JOSE TORIBIO MARALLANO CLAROS, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21785685. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 492 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 461403, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 16 DE JULIO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL